

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría,

25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particul. res.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 4 de Enero.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Una de las funciones propias de la administración pública es procurar que todos y cada uno de los servicios á ella encomendados rindan el trabajo útil y eficiente para la satisfacción de las necesidades públicas. Y cuando un servicio reiteradamente realizado no presta la utilidad social y práctica que se esperaba al implantarlo, la lógica y las normas de buena administración aconsejan su inmediata supresión para evitar que la cuantía de los gastos improductivos sea una rémora y una dificultad en su día para la implantación de servicios de utilidad social y práctica. En aquel caso está el servicio encomendado á los Agentes del Centro de Expansión comercial de este Ministerio con destino á provincias, reorganizado por Real decreto de 31 de Enero último. Los servicios y funciones de estos Agentes constituyen una duplicidad de servicios porque las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación vienen obligadas á realizar los mismos servicios encomenda-

dos á los Agentes interiores de Comercio. Por el artículo 2.º del Real decreto de 31 de Enero último se determina que «á cargo de los Agentes del Centro de Expansión comercial estará la formación de la lista de productores y exportadores, estudios sobre transportes, sobre el estado de la industria y del comercio de su demarcación y contribuirán á la formación de las Estadísticas».

Estas mismas funciones y servicio realizan el Centro de Información Comercial del Ministerio de Estado, y muy especialmente en las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en virtud de los artículos 12 y 65 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1911.

Determina el artículo 12 citado que las Cámaras de Comercio «están obligadas á formar estadísticas del comercio, de la industria y de la navegación; á suministrar informes y auxiliar la expansión económica de España en el extranjero», y el 65 les impone también la obligación de publicar Memorias comerciales estudiando el estado de las industrias y comercio de su demarcación; por lo cual es evidente que existe hoy una duplicidad de servicios en perjuicio directo del Tesoro público sin beneficio positivo para la economía nacional. Aparte la necesidad de simplificar los servicios, otra consideración tiene en cuenta el Ministro que suscribe para proponer á V. M. la supresión de los Agentes de Comercio del Centro de Expansión Comercial. Las Cámaras de Comercio, por la Ley de 29 de Junio de 1911, han de colaborar directamente á los trabajos encomendados á la Dirección general de Comercio, y no puede realizarse esta colaboración directa de un modo entusiasta y efusivo obligándoles á realizar con fondos propios servicios que el Estado mantiene con fondos del Tesoro.

Por estas razones y por considerar que en la situación actual del Tesoro público se impone en la administración una gran austeridad en la realización de los gastos, el Ministro que

suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 25 de Diciembre de 1915.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Amós Salvador.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero próximo quedan suprimidos los servicios que el artículo 2.º del Real decreto de 31 de Enero último había encomendado á los Agentes del Centro de Expansión Comercial de este Ministerio.

Art. 2.º Los Agentes del Centro de Expansión Comercial de este Ministerio nombrados para la Península é Islas adyacentes, en virtud del citado artículo 2.º del Real decreto de 31 de Enero pasado, cesarán en sus cargos y funciones el día 31 del corriente por supresión de los servicios que les estaban encomendados.

Art. 3.º El servicio que se había atribuido á los Agentes del Centro de Expansión Comercial, cuyas plazas y servicios se suprimen por este Decreto, lo realizarán las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y Cámaras Oficiales de Industria, con arreglo á los artículos 12 y 65 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1911, para lo cual, interin no se disponga otra cosa, la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo se relacionará directamente con dichas Cámaras para el cumplimiento y organización de estos servicios.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Amós Salvador.

(*Gaceta del día 23 de Diciembre.*)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 1.º

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Fuente-andrino, instruído con motivo de la construcción de la carretera de Saldaña á Masa (trozo 3.º), se ha fijado el día 21 del mes actual para que se persone el referido Pagador en dicho término municipal, á fin de que haga entrega á los propietarios interesados de las sumas que les correspondan en el lugar que para tal objeto designe el Alcalde y con las formalidades prefijadas por la Ley.

Palencia 4 de Enero de 1915.

El Gobernador,

Juan de la Prida y Jorro.

CIRCULAR NÚM. 2.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de Torquemada, con motivo de la construcción del Canal de Alfonso XIII, y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 29 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

Juan de la Prida y Jorro.

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORQUEMADA.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la explotación de fincas con motivo de la construcción del Canal de Alfonso XIII.

Núm. de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.	Clase de la finca.	Núm. de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.	Clase de la finca.
1	D. Félix Martínez.....	Cordovilla.	Sembrado.	84	D. Pedro Pérez Amor.....	Valladolid.	Sembrado.
2	Emilio Sendino.....	"	"	85	Basilio Alaiz.....	Torquemada.	"
3	Saturnino Ruiz.....	"	Labrantío.	86	Bienvenido Rojo.....	"	"
4	Simón Caballero.....	Torquemada.	"	87	Fermín Balbás Diez.....	"	"
5	Petra Merino.....	Cordovilla.	"	88	Cayo Rodríguez.....	"	"
6	Eusebio Sendino.....	"	"	89	Inés de Benito.....	"	"
7	Simón Caballero.....	Torquemada.	"	90	Atanasio Domingo Fuente.....	"	"
8	Venancio Cano.....	Cordovilla.	"	91	Silverio de la Fuente.....	"	"
9	Fermín Salazar.....	"	Sembrado.	92	Mamerto Palomino.....	"	"
10	Petra Merino.....	"	"	93	Niceto Lechón.....	"	"
11	Sofía Valdivieso.....	"	"	94	Lope Miguel.....	"	"
12	Juan Merino.....	Torquemada.	Labrantío.	95	Desiderio de Bustos.....	"	"
13	Braulio Vallejo.....	Cordovilla.	Viña.	96	José Balbás.....	"	"
14	Eduardo Balbás.....	Torquemada.	Labrantío.	97	Eusebia Balbás.....	"	"
15	Teodora Lázaro.....	"	"	98	Juliana Miguel.....	Villaviudas.	"
16	Eusebia Balbás.....	"	Sembrado.	99	Gabriela Miguel.....	Torquemada.	"
17	Lorenzo de Bustos.....	"	Labrantío.	100	Mariano Salas.....	"	"
18	Felisa Pardo.....	Cordovilla.	Sembrado.	101	Saturnino Cerrato.....	"	"
19	Simón Caballero.....	Torquemada.	"	102	Julian Esteban.....	"	"
20	Acacio de Bustos.....	"	"	103	Bonifacio de Bustos.....	"	"
21	Cipriano Salazar.....	"	"	104	Gregorio Balbás Rodríguez.....	"	"
22	Valeriano de Bustos.....	"	"	105	Juan Merino.....	"	"
23	Calixto Balbás.....	"	"	106	Atilano Gacho.....	"	"
24	Teresa Benito.....	"	"	107	Lorenzo García Acitores.....	"	"
25	Antonio García.....	"	"	108	Miguel Arnuncio Esteban.....	"	"
26	Cándido Meneses.....	"	"	109	Eusebia Balbás.....	"	"
27	Antonio Nieto.....	"	"	110	Pedro Pérez Amor.....	Valladolid.	"
28	Juan Adán.....	"	"	111	Pedro Padilla.....	Torquemada.	"
29	José Mateo.....	"	"	112	Julian Adán Bustos.....	"	"
30	Máxima Caballero.....	"	Labrantío.	113	Darío del Río.....	"	"
31	Manuel de Bustos.....	"	Sembrado.	114	Simón Caballero.....	"	"
32	Anastasio de la Fuente.....	"	Labrantío.	115	Segundo Benito.....	"	Labrantío.
33	Cesáreo González.....	"	"	116	Mamerto Palomino.....	"	Sembrado.
34	Eduardo Balbás.....	"	"	117	Lorenzo García Acitores.....	"	Labrantío.
35	Ruperto Rodríguez Pedrejón..	"	"	118	Mariano de Val (herederos)....	"	Sembrado.
36	Eduardo Balbás.....	"	"	119	Juan Rodríguez Fuente.....	"	"
37	Mariano Mateo.....	"	"	120	Rosa Miguel.....	"	"
38	Simón Caballero.....	"	"	121	Macaria Delgado.....	"	"
39	Cipriano Arnuncio.....	"	"	122	Manuel de Bustos.....	"	"
40	Fabián Meneses.....	"	"	123	Mariano González Rodríguez..	"	Labrantío.
41	Francisco Ayo.....	Cordovilla.	"	124	Fabián Meneses.....	"	Sembrado.
42	Magdalena del Río.....	"	Sembrado.	125	Victoriano Arnuncio.....	"	"
43	Felisa Pardo.....	"	"	126	Teresa Benito.....	"	"
44	Felipe Pardo.....	"	"	127	Eugenio Miguel.....	"	"
45	Magdalena del Río.....	"	"	128	Higinio Miguel.....	"	"
46	Maximina Caballero.....	Torquemada.	"	129	Indalecio Valentín.....	"	"
47	Valentín de Bustos.....	"	Labrantío.	130	Mariano Benito.....	"	"
48	Lorenzo de Bustos.....	"	"	131	Saturnino Bustos Esteban.....	"	Labrantío.
49	Mauricio Ibáñez.....	"	"	132	Gregorio Santiago Balbás.....	"	Sembrado.
50	Emilio Acitores.....	Dueñas.	Sembrado.	133	Gumersinda de Bustos.....	"	Labrantío.
51	Francisco Rodríguez Rojo.....	Torquemada.	"	134	Saturnina Diez.....	"	"
52	Marcelino Balbás.....	"	"	135	Eugenio Miguel (herederos)...	"	Sembrado.
53	Eduardo Balbás.....	"	"	136	Eusebia Balbás.....	"	"
54	Juan Merino.....	"	"	137	Julian Amor Pérez.....	"	"
55	Higinio Miguel.....	"	"	138	Vicente de la Vega.....	"	"
56	Cayo Rodríguez.....	"	"	139	Julian de la Vega.....	"	"
57	Lucilo Sendino.....	Cordovilla.	"	140	Maria de la Vega.....	"	"
58	Lorenzo de Bustos.....	Torquemada.	"	141	Anastasio García.....	"	"
59	Manuel González.....	"	"	142	Romualdo Husillos.....	"	"
60	María Platero.....	"	"	143	Pedro Pérez Amor.....	Valladolid.	Labrantío.
61	Desiderio de Bustos.....	"	"	144	Zoa de Bustos.....	Torquemada.	"
62	Juana Acitores.....	"	"	145	Rafael Balbás (herederos)....	"	Sembrado.
63	Pedro Padilla.....	"	"	146	Gisleno Rodríguez.....	"	"
64	Rosendo Acitores.....	"	"	147	Maximino Valdeolmillos.....	"	"
65	Cándido Meneses.....	"	"	148	Saturnino Cerrato.....	"	"
66	Julian Esteban Acitores.....	"	"	149	Julian López Fernández.....	"	"
67	Mariano de la Fuente.....	"	"	150	Francisco Acitores.....	"	Viña.
68	Eduardo Balbás.....	"	"	151	Eduardo de Lerma.....	"	Sembrado.
69	Aniceto Miguel.....	"	Labrantío.	152	Cesáreo Antolín.....	"	Viña.
70	Mamerto Palomino.....	"	"	153	Pedro Ordóñez.....	"	Sembrado.
71	Pedro Padilla.....	"	"	154	Antonio Soto.....	"	"
72	Gregorio Rodríguez Rojas.....	"	Sembrado.	155	Angel García Alvo.....	"	"
73	Victoriano Arnuncio.....	"	Labrantío.	156	Nicolás Miguel (herederos)...	"	Labrantío.
74	Mamerto Palomino.....	"	"	157	Francisco Acitores.....	"	Sembrado.
75	Nicolás Adán.....	"	"	158	Cecilia Martín.....	"	"
76	Manuel de Bustos.....	"	Sembrado.	159	Higinio Miguel.....	"	"
77	Gregorio Rodríguez Rojas.....	"	"	160	Inés Benito.....	"	"
78	Venancio de Bustos.....	"	"	161	Ceferina Herrera.....	"	"
79	Felipe Pardo.....	Cordovilla.	"	162	Pedro Pérez Amor.....	Valladolid.	"
80	Matías Santiago.....	Torquemada.	"	163	Cipriano Mateo.....	Torquemada.	"
81	Calixto Balbás.....	"	"	164	Hipólito Rodríguez.....	"	Labrantío.
82	Julian Santiago.....	"	"	165	Ruperto Rodríguez.....	"	Sembrado.
83	Gregorio Santiago Bustos.....	"	"	166	Desiderio de Bustos.....	"	"
				167	Basa Meneses.....	"	"
				168	Victoriano Arnuncio.....	"	"
				169	Cándido Meneses.....	"	"
				170	Agustín Fernández.....	"	Labrantío.
				171	Nicolás Fernández.....	"	"
				172	Miguel Arnuncio.....	"	"

Núm. de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.	Clase de la finca.	Núm. de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.	Clase de la finca.
173	D. Domingo Balbás Adán	Torquemada.	Labrantío.	262	D. Cipriano Arnuncio Adán	Torquemada.	Labrantío.
174	Patricio de Liras	>	>	263	Vicente Fernández	>	>
175	Basa Meneses	>	Sembrado.	264	Juan Adán Bustos	>	>
176	Alejandro Manrique	>	Labrantío.	265	Manuel de Bustos	>	>
177	Darío del Río	>	>	266	Toribio Pérez	>	>
178	Rosa Miguel	>	>	267	Eugenio de Bustos	>	>
179	Isabelino de Bustos	>	Sembrado.	268	Gregorio Balbás	>	>
180	Andrés de Bustos	>	>	269	Mariano Salas	>	>
181	Francisco Sierra (herederos)	>	>	270	Herederos de Benigno Acitores.	>	>
182	Valeriano Adán	>	Labrantío.	271	Valentina Padilla	>	>
183	Antonio Nieto	>	Viña.	272	Gabina Tejedor	>	>
184	Balbino Valdespina	>	Sembrado.	273	Ricardo de Bustos	>	>
185	Cirilo de Bustos	>	>	274	Atilano Gacho	>	>
186	Segundo Benito	>	>	275	Miguel Arnuncio Bustos	>	>
187	Manuel de Bustos	>	>	276	Angel Salazar	>	>
188	Gregorio Rodríguez	>	>	277	Isabel Acitores	>	>
189	Serviliano Santiago	>	>	278	Genaro de la Vega	>	>
190	Balbino Valdespina	>	>	279	Norberto Balbás López	>	>
191	Anselmo Rodríguez	>	Labrantío.	280	Manuel González	>	>
192	Cayo Rodríguez	>	>	281	Valentín de la Fuente	>	>
193	Fernando Maté	>	>	282	Fabián Meneses	>	>
194	Marciano Benito	>	>	283	Desiderio de Bustos	>	>
195	Pelayo Acitores	>	>	284	Pedro Ausín	>	>
196	Bernardino González	>	>	285	Desiderio de Bustos	>	>
197	Pedro Pedrejón	>	>	286	Angel Salazar	>	>
198	Felipe Martínez	>	>	287	Pedro Benito Santa María	>	>
199	Fidel Lechón	>	>	288	Toribio Pérez	>	>
200	Anastasio García	>	>	289	Antonio García	>	>
201	Cándido Benito	>	>	290	Lorenzo de Bustos	>	>
202	Bartolomé Benito	>	>	291	Domingo Balbás	>	>
203	Fidel Lechón	>	>	292	Gumersindo de Bustos	>	>
204	Amalia Herrera	>	>	293	Lino Soto	>	>
205	Gieleno Rodríguez	>	>	294	Gumersindo de Bustos	>	>
206	Marcelina Mateo	>	>	295	Felipe de Liras	>	>
207	Constantino Mateo	>	>	296	Mercedes Ausín	>	>
208	Gregorio Balbás Rodríguez	>	>	297	Aquilino Sardón	>	>
209	Gregorio Rodríguez Rojas	>	>	298	Lorenzo García	>	>
210	Higinio Diezhandino	>	>	299	Casto Valdeolmillos	>	>
211	Constantino Mateo	>	Viña.	300	Aquilino Lechón	>	>
212	Viuda de Julian Benito	>	>	301	Gumersindo de Bustos	>	>
213	Serapia Palomino	>	>	302	Inés Benito	>	>
214	Alejandro Manrique	>	>	303	Higinio Miguel	>	>
215	Isabelino de Bustos	>	Huerto.	304	Julian López Fernández	>	>
216	Jacinto de Bustos	>	Era.	305	Julian de Bustos	>	>
217	Pedro Padilla	>	>	306	Román Balbás	>	>
218	Ramón de Bustos	>	>	307	Higinio Miguel	>	>
219	Manuel Adán	>	>	308	Atanasio Domingo	>	>
220	José Mateo	>	>	309	Gregorio de Bustos Padilla	>	>
221	Aurelio Caballero	>	>	310	Basilio Alaiz	>	>
222	Fernando Maté	>	>	311	Eugenio Tejedor	>	>
223	Catalina Castrillejo	>	>	312	Julian de Bustos	>	>
224	Serapia Palomino	>	>	313	Mercedes Ausín	>	>
225	Gorgonio Cantero	>	>	314	Maura Herrera	>	>
226	Pedro Padilla	>	>	315	Santiago Benito	>	>
227	Domingo Balbás Adán	>	>	316	José Rodríguez	>	>
228	Atanasio Domingo	>	>	317	Valeriano de Bustos	>	>
229	Basilio Alaiz	>	>	318	Aquilino Sardón	>	>
230	Aniceto Gil	>	>	319	Isabel Acitores	>	>
231	Cándido Meneses	>	>	320	Cipriano Santos	>	>
232	Narciso Balbás	>	>	321	Atanasio Domingo	>	>
233	Quintín Meneses	>	>	322	Mariano Blanco	>	>
234	Herederos de Raimundo Bustos	>	>	323	Bernardino González	>	>
235	Gisleno Rodríguez	>	>	324	Pedro Lerma	>	>
236	José Mateo	>	>	325	Bernardino de Lerma	>	Viña.
237	Casto Valdeolmillos	>	>	326	María Paz Benito	>	Labrantío.
238	Amalia Herrera	>	>	327	Juan Merino	>	>
239	Benigno Acitores	>	>	328	Nicolás Gacho	>	>
240	Casto Valdeolmillos	>	>	329	María Paz Benito	>	>
241	Quintín Meneses	>	>	330	Emilio Fernández	>	>
242	Arsenio Benito	>	>	331	Nestor Esteban	>	>
243	Juana Acitores	>	>	332	María Paz Benito	>	>
244	Constantino Mateo	>	>	333	Antonio García	>	>
245	Francisca Lechón	>	>	334	Francisco Lechón	>	>
246	Benito Buzón	>	>	335	Vicente Fernández	>	>
247	Cayo Rodríguez	>	>	336	Gaspar de Bustos	>	>
248	Manuel de Bustos	>	>	337	Constantino Mateo	>	>
249	Máxima Caballero	>	Huerto.	338	Tomás de la Fuente	>	>
250	Florencio Caballero	>	>	339	Cirilo de Bustos	>	>
251	Herederos de Miguel Salazar	>	Labrantío.	340	Mariano Mateo	>	>
252	Pedro de Bustos	>	>	341	Atilano Gacho	>	>
253	Félix Ausín	>	Huerto.	342	Silverio de la Fuente	>	>
254	Victorio León	>	Viña.	343	Pedro Padilla	>	>
255	Constantino Mateo	>	Labrantío.	344	Antonio Nieto	>	>
256	Cayo Rodríguez	>	>	345	Pedro de Bustos	>	>
257	Máxima Caballero	>	>	346	Lorenzo de Benito	>	>
258	Juana Acitores	>	>	347	Atilano Gacho	>	>
259	Máxima Caballero	>	>	348	Alejandro Manrique	>	>
260	Inés Benito	>	>	349	Darío de la Fuente	>	>
261	Jacinto Esteban	>	>	350	Cipriano Arnuncio Adán	>	>

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.	Clase de la finca.
351	D. Pedro de Bustos.	Torquemada.	Labrantío.
352	Amalia Herrera.	»	»
353	Juana Acitores.	»	»
354	Santiago Benito.	»	»
355	Venancio Espiga.	»	»
356	Modesto Benito.	»	»
357	Aquilino Lechón.	»	»
358	Jacinto Esteban.	»	»
359	Angel García.	»	»
360	Pedro Lechón Cocolina.	»	»
361	Candelas Revuelta.	»	»
362	Dario del Río.	»	»
363	Juana Acitores.	»	»
364	Angel Acitores.	»	»
365	Anselmo Acitores.	»	»
366	Fantaleón Rodríguez.	»	»
367	Saturnino Balbás.	»	»
368	Jacinto de Bustos.	»	»
369	Anastasio Benito.	»	»
370	Aurelio Caballero.	»	»
371	Julian de Bustos.	»	»
372	Angel Acitores.	»	»
373	Julian de Bustos.	»	»
374	Silverio de la Fuente.	»	»
375	Teodoro Balbás.	»	»
376	Zoa de Val.	»	»
377	Saturnino Balbás.	»	»
378	Mariano Miguel.	»	»
379	Salustiano Esteban.	»	»
380	Nicolás Rodríguez.	»	»
381	Eduardo de Lerma.	»	»
382	Mariano Benito.	»	»
383	Anselmo Acitores.	»	Viña.
384	Pedro de Bustos.	»	Labrantío.
385	Eliás Alonso.	»	»
386	Valentín Lara.	»	»
387	Inés Buzón.	»	»

Torquemada 30 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Aurelio Tejedor.—Hay un sello.—El Secretario, Nicolás Gacho.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, P. A., Zumárraga.

Juzgados.

Carrión de los Condes.

Señores Juez Don León F. Lomana, Adjuntos Don Andrés Reneses y Don Domiciano Merino.
Carrión de los Condes veintiocho de Diciembre de mil novecientos quince: habiendo visto el juicio de faltas seguido á virtud de denuncia presentada en este Juzgado municipal por Pedro Ibáñez Serrano, Guarda de plantíos de esta ciudad, contra Don Francisco Domínguez Guerrero, cuya vecindad y residencia se ignora, sobre dejar rebasar las aguas del cauce de su pertenencia en la finca Gasparina, término de esta ciudad. El Tribunal municipal ha dictado el fallo siguiente:
FALLAMOS.—Que debemos condenar y condenamos á Don Francisco Domínguez Guerrero á la multa de cincuenta pesetas y al pago de las costas de este juicio; notifíquese esta sentencia al denunciado por su rebeldía en la forma que determina la Ley. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—León F. Lomana.—Andrés Reneses.—Domiciano Merino.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don León Fernández Lomana, Juez municipal de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que yo el Secretario certifico.—Ante mí, Arsenio Serrano.
Y para que llegue á conocimiento del denunciado, expido la presente que se ha de publicar en el BOLETÍN OFICIAL, en Carrión de los Condes á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.—El Juez municipal, León F. Lomana.—El Secretario, Arsenio Serrano.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Se suplica á los Sres. Jueces municipales, así como á los Sres. Presidentes de las Juntas que hayan sido suscriptores al BOLETÍN OFICIAL durante el año de 1915, renueven dicha suscripción á la mayor brevedad, pues de no hacerlo se suspenderá la remisión de dicho periódico oficial.

Habiéndose padecido un error involuntario al publicar la presente tarifa, se reproduce nuevamente debidamente rectificad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAÑOS DE CERRATO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 24 del actual para cubrir el déficit de 3.753'90 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad á las 100.		Producto anual calculado.
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Huevos.	Docena.	3.541	1	50	»	30	1.062 30
Leches de todas clases.	Litro.	11.164	»	40	»	08	893 10
Paja.	100 kils.	359.900	2	»	»	50	1.798 50
TOTAL							3.753 90

Lo que se hace público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Baños de Cerrato 27 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Moisés Manuel.—El Secretario, Alfredo Morán.

Ayuntamientos.

Torremormojón.

Por renuncia voluntaria de los que las venían desempeñando, se anuncian vacantes las plazas de Depositario de los fondos municipales, dotada con el haber ó sueldo anual de 45 pesetas, la de Recaudador de impuestos y arbitrios del Municipio, retribuida con el 3 por 100 de las cantidades que recaude durante el año, y la de Depositario de los fondos del Pósito, que percibirá las retribuciones legales de las cantidades que haya en movimiento con arreglo al Reglamento vigente, cuyos tres cargos pueden ser desempeñados por la misma persona.

Los aspirantes, que prestarán fianza á satisfacción del Ayuntamiento, presentarán sus instancias en la Secretaría municipal durante el término de ocho días, expresando si solicita uno, dos ó los tres cargos y clase de fianza que ofrece para responder á su desempeño.

Torremormojón 3 de Enero de 1916.—El Alcalde, Benigno Hocés.

Villalcón.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda de campo y ganado mayor y menor de este pueblo, por la cantidad de cincuenta y dos fanegas de trigo anuales, que cobrará el agraciado por semestres vencidos; las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía hasta el día dieciséis del actual.

Villalcón 3 de Enero de 1916.—El

Alcalde, Victorino Duráñez.—El Secretario, Esteban García.

Itero de la Vega.

Presentadas y dictaminadas por el Señor Regidor Síndico las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo dispone el artículo 161 de la ley Municipal, para que puedan ser examinados por todos los vecinos y presentar por escrito las reclamaciones que sobre las mismas ocrean pertinentes.

Itero de la Vega 3 de Enero de 1916.—El Alcalde, Felipe López.—P. S. M., El Secretario, Agustín Alonso.

Anuncios particulares.

LA FABRIL AGRÍCOLA PALENTINA.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad y en su art. 25, se convoca á Junta general que se celebrará el día 26 de Enero actual, en el domicilio social. Se recuerda á los Señores Accionistas el cumplimiento previo de las disposiciones del art. 21 de los mismos Estatutos.

Dueñas 7 de Enero de 1916.—El Secretario Contador, M. Sánchez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.